Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2017-MPC

Casma, 18 de Octubre del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Octubre del 2017, el Concejo Provincial de Casma trató la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Agricultores de Casma, la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Campo Limpio", autorizando al Señor Alcalde la suscripción del referido convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomia politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento juridico;

Que, de conformidad al Articulo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 1.1, numeral 1) del Articulo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, establece que es una de las funciones especificas exclusivas de las municipalidades provinciales, "Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, liquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial";

Que, mediante articulo 1° del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agricola, establece que el "Reglamento tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agricola", con la finalidad de prevenir y proteger la salud humana y el ambiente, garantizar la eficacia biológica de los productos, así como orientar su uso y manejo adecuado mediante la adopción de buenas prácticas agrícolas en todas las actividades del ciclo de vida de los plaguicidas. Asimismo el numeral 46.1) del Articulo 46° del invocado Reglamento, prescribe que, Los titulares de registro deberán contar con programas aprobados por el SENASA para la disposición final de los envases de plaguicidas de uso agrícola usados, de manera individual, agrupada o asociada, de acuerdo con los siguientes lineamientos: a) Promover el triple lavado de los envases de plaguicidas de uso agrícola para su disposición final. b) Disponer de un manejo logistico apropiado de envases usados, mediante centros de acopio, según lo dispuesto en las regulaciones que le sean aplicables. c) Involucrar en las operaciones de acopio y disposición final de los envases triplemente lavados, a todos los actores del sector público y/o privado incluido los usuarios y/o consumidores finales así como los establecimientos comerciales de plaguicidas de uso agrícola entre otros (...);

Que, mediante Informe N° 078-2017-GDE-SGDAP-SEMN de fecha 18.09.2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, hace de conocimiento que, en las áreas agrícolas de la provincia los envases residuales de agroquímicos abandonados en el campo constituyen un serio problema para la salud humana y ambiental, que perjudica a las aguas de los rios, suelos y a la comunidad en general ya que los envases vacios de agroquímicos en su mayoria la población los reúsa, sin medir el daño que les pueda ocasionar, es por ello que la Asociación de Agricultores y la ONG Campo Limpio, al ver la problemática se une a la firma de convenio y hace participe a esta Municipalidad para trabajar en forma coordinada y de esa manera cooperar en la mejora de nuestro medio ambiente; es por ese motivo que, remite la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Agricultores de Casma, la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Campo Limpio"; el mismo que es concordado con el Informe N° 153-2017/GDE/MPC/VRACV/G de fecha 19.09.2017 de la Gerencia de Desarrollo Económico;

Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2017-MPC

Que, el presente Convenio tiene como objetivo principal el de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre dichas entidades, para diseñar y ejecutar un programa de manejo responsable de envases vacios de agroquímicos correctamente triplemente lavados (EVACTL), en el ámbito de la provincia de Casma;

Que, en consideración a lo antes expuesto, con Informe N° 562-2017-MPC/OPP de fecha 04.10.2017, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, informa que la celebración y/o suscripción del presente convenio no afecta presupuestalmente a esta Municipalidad;

Que, el numeral 86.1) del articulo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; en ese sentido el inciso 26) del Articulo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, asi como los Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 620-2017-OAJ-MPC de fecha 05.10.2017, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Agricultores de Casma, la Municipalidad Provincial de Casma y la Asociación Campo Limpio", permitiéndonos mejorar el medio ambiente de nuestras zonas rurales a través del manejo y uso de responsable de envases de agroquímicos mediante la implementación de técnicas de lavado que permitirán su correcta reutilización; por tanto corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones y previo los tramites de ley proceda la misma, de conformidad al Inciso 26) del Articulo 9° de la Ley N° 27972;

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la Sesión de Concejo del dia 17 de Octubre del presente año y con las facultades que otorga los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE CASMA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y LA ASOCIACIÓN CAMPO LIMPIO".*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma Sr. Jhosept Amado Pérez Mimbela, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE CASMA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y LA ASOCIACIÓN CAMPO LIMPIO".*

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE